Entre los suscritos **ORLANDO BALSERO GARCÍA,** mayor de edad y vecino de Cota, (Cundinamarca), identificado con cédula de ciudadanía número 80.664.707 expedida en Cota (Cundinamarca), elegido Alcalde del municipio de Cota Cundinamarca, según consta en acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023, expedida por la Notaría Única de Cota Cundinamarca, con los efectos legales a partir del primero de enero de 2024, quien mantiene las facultades para suscribir los contratos y convenios enunciados en el artículo primero del Decreto Municipal No. 17 del 4 de enero de 2024 *"Por medio del cual se dictan disposiciones en materia contractual y de ordenamiento del gasto del municipio de Cota departamento de Cundinamarca; se derogan unas disposiciones y se dictan otras complementarias"* y quien para efectos del presente**, PRORROGA No. 1** al **CONTRATO No. SIOM-MC-1801-2024** y en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra, el contratista **ARDIZ DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS,** identificada con **NIT. 901.506.977-1,** representada legalmente por **OSCAR JULÍAN DÍAZ MORENO** identificado con cédula de ciudadanía número **1.072.652.202** y quienes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma la presente **PRORROGA No. 1**, al contrato principal, que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, y además, que no existe conflicto de interés, por lo tanto hemos decidido celebrar la presente**, PRORROGA No. 1** al **CONTRATO No. SIOM-MC-1801-2024** SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA y **ARDIZ DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS**, cuyo objeto es **MANTENIMIENTO A LA SEDE DE LA CASA DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE COTA"** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día 17 de diciembre de 2024 se suscribió **CONTRATO No. SIOM-MC-1801-2024,** cuyo objeto es: "**MANTENIMIENTO A LA SEDE DE LA CASA DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE COTA"**
2. Que, el día 17 de diciembre del 2024 se suscribió la correspondiente acta de inicio.
3. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula séptima - El plazo para la ejecución del contrato, será hasta el (31) de diciembre del 2024, a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor, previa la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías correspondientes..
4. Que, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Cuarta, El valor del contrato es **HASTA CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($44.530.915)** el cual incluye IVA y demás impuestos y deducciones que realice el municipio.
5. Por medio de oficio del 27 de diciembre de 2024, la supervisión del contrato ha venido verificando las razones por las cuales es necesario realizar la prórroga N°1 en directriz al cumplimiento del objeto del **CONTRATO No. SIOM-MC-1801-2024**, en el cual se busca garantizar la ejecución de la política pública, planes y demás que se encuentran en el plan de desarrollo.

6. Que de acuerdo al plazo inicial del contrato se requiere prorrogar por un término de 22 días calendario, modificando la **CLÁUSULA SEPTIMA- PLAZO DEL CONTRATO** para completar un plazo de ejecución de TREINTA Y SIETE (37) DIAS.

7. Que se hace necesario prorrogar por un término de **VEINTIDOS (22**) días al plazo inicialmente pactado.

8. Que en seguimiento a las consideraciones anteriores la supervisión de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas – SIOP ve viable tramitar la Prorroga N 1 teniendo en cuenta las siguientes razones:

*(…)Que el contratista ARDIZ DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS**,** mediante oficio No. CJ-001-2024 y radicado CO-34640, envió a la SECRETARIA DE INFRAESTUCTURA Y OBRAS PUBLICAS **solicitud de Prorroga No.01.***

***"(…)** Por medio de la presente muy respetuosamente solicito prorroga al contrato **SIOM-MC-1801-2024** justificando con los siguientes argumentos:*

- *Para la placa de Steel deck el diseño requiere vigas de carga con especificaciones V25X30 y para las secundarias TBI50X50X, donde esta (sic), por su espesor de 4mm actualmente están escasas en el mercado debido al gran volumen de demanda, adicionalmente al colapso de las transportadoras debido a las festividades.*

*Por lo anterior se solicita prorroga de las actividades por un termino (sic) de 22 días calendario quedando como fecha de terminación el día 22 de agosto de 2025. **(…)"***

1. *Que la supervisión de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas – SIOP ve viable tramitar la prórroga N° 1 teniendo en cuenta que la realización de la construcción de la ampliación de la placa para el mantenimiento de la Casa de La Juventud es de vital importancia para cumplir con los requerimientos dados por la entidad, por lo cual se debe tratar de cumplir con los materiales y especificaciones dadas en el contrato. En estructura metálica no siempre se tiene la disponibilidad de los materiales con las mismas dimensiones y espesores dadas en los diseños, por lo cual se debe consultar varios proveedores del mercado, de los cuales por ser fechas de fin e inicio de año cierran los stocks y no es de fácil consecución. Debido a lo anterior se requiere un tiempo adicional para su consecución y/o posterior revisión de un perfil análogo que cumpla con la misma resistencia del perfil Tubular Estructural 150x50x4 mm para de esta forma cumplir con los requerimientos técnicos del contrato.*

Aunado a lo anterior, es necesario amparar la continua y eficiente prestación de servicios públicos, los cuales se encuentran materializados por medio de la contratación estatal, alineados con el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en calidad de supervisora del contrato avalo y justifico teniendo el apoyo a supervisión técnico y jurídico, la respectiva prorroga No.1 y solicito el cambio de las siguientes cláusulas:

9. Que la Ley 80 de 1993 preceptúa en el Artículo 3° "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos y/o interventores tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Conforme lo anterior la secretaria de Infraestructura, avala solicita y justifica que prorrogue el **CONTRATO No. SIOM-MC-1801-2024**,

Que, en consecuencia, de lo anterior, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA - PRORROGAR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN: MODIFIQUESE el apartado **PLAZO** del contrato**– CLÁUSULA CUARTA-PLAZO DEL CONTRATO**, en el sentido de prorrogar por primera vez el plazo de ejecución por un término de VEINTIDOS (22) DIAS, contados a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 22 de ENERO de 2025**.**

CLÁUSULA SEGUNDA – -DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: El **MUNICIPIO** y la **contratista ARDIZ DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS,** acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el **CONTRATO No. SIOM-MC-1801-2024**, que no son objeto de modificación alguna con el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA-MODIFICAR GARANTIAS: MODIFIQUESE el apartado **GARANTÍAS** del contrato**– GARANTIAS UNICA**, en el sentido de ampliar las garantías hasta por el tiempo total prorrogado, hecho que deberá ser verificado por parte del contratista, supervisión y apoyo a la supervisión de la Entidad, verificable a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública **(SECOP 2**). Las cuales deberán ser modificadas y entregadas por medio de la plataforma Secop 2, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a que se apruebe la respectiva prorroga.

CLÁUSULA CUARTA-DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ADICION Y PRÓRROGA: El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes de manera electrónica por el Secop II.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf